



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2022-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 24 de febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado **ROBERT ANTONIO BARTOLO QUIROZ**, sobre **EMISION DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto de la Papeleta de Infracción No 016581, con Código de Infracción M-02; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **Robert Antonio Bartolo Quiroz**, sustenta su Solicitud de Emisión de Resolución de Cumplimiento de sanción por Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito, de folios 1-3, basado en que la Papeleta de Infracción se le fue impuesta con fecha 04 de mayo del 2017, habiendo quedado FIRME el día 09 de mayo del 2017, pues la misma se encuentra **CANCELADA** conforme al **RECIBO No 44895** expedida por la Oficina de Caja de La Municipalidad; y que el plazo de **SUSPENSION de TRES AÑOS** que se establece la ley, se ha cumplido el día 09 de Mayo del 2020; por lo que, a la fecha solicita se levante la sanción impuesta, emitiendo la Resolución de Cumplimiento de Sanción.

Que, mediante **Informe No 012-2022-SGTSV/MPSM**, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, informa respecto al Exp. No 0841-2022, sobre Emisión de Resolución de Cumplimiento de Sanción por imposición de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Transito, seguido por **Robert Antonio Bartolo Quiroz**, respecto a la Papeleta de Infracción No 016581, con Código de Infracción No M-02, y fecha de imposición 04MAY2017, y con FECHA FIRME el día 09 de Mayo del 2017, conforme al Recibo de Caja No 44895; infracción que se califica como Muy Grave, y se aplica la Sanción con una Multa del 50% de la UIT y **SUSPENSION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS**; y que al verificarse que la imposición de la sanción, la misma que se toma desde la fecha firme de la papeleta de infracción y/o cancelación de la misma, se tiene el plazo de **SUSPENSION DE TRES (3) AÑOS, HA SOBREPASADO A LA FECHA**, en tal sentido **OPINA** por que se declare **FUNDADA** la Solicitud sobre Levantamiento de sanción por la comisión de infracción al Reglamento Nacional de Transito, respecto de la Papeleta de Infracción No 016581, con Código de Infracción No M-02.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado **ROBERT ANTONIO BARTOLO QUIROZ**, sobre **EMISION DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR LA COMISION DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, se puede advertir que la Papeleta de Infracción No 016581, con Código de Infracción No M-02, impuesta al administrado tiene como FECHA FIRME el día 09 DE MAYO DEL 2017; y teniendo en consideración que según la SANCION de la FALTA tipificada con Código de Infracción No M-02, establecida en el ANEXO I del “Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre”, aprobado mediante Decreto Supremo No 016-2009-MTC, y sus modificatorias; se SUSPENDE la Licencia de Conducir por TRES (3) AÑOS; por lo que, se tiene que la SANCION DE TRES (3) AÑOS IMPUESTA al administrado ROBERT ANTONIO BARTOLO QUIROZ a la fecha SE HA CUMPLIDO EN DEMASIA; en tal sentido, corresponde **LEVANTAR** la referida SANCION, debiéndose **EMITIR LA RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION**, a fin de no afectar los derechos del administrado.

Unidos por el desarrollo



Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 031-2020-MPSM/A**, de fecha 06 de abril del 2021; e Informe Legal No 043-2022-AAD-OGAJ/MPSM, de fecha 24 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Solicitud del administrado **ROBERT ANTONIO BARTOLO QUIROZ**, sobre **EMISION DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto de la Papeleta de Infracción No 016581, con Código de Infracción No M-02; en consecuencia, **LEVANTESE LA SANCION DE SUSPENSION** impuesta al administrado conductor del **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, así como de los **ARCHIVOS FISICOS Y/O DIGITALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**.

ARTICULO SEGUNDO: **INSCRÍBASE** en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución, a fin de **LEVANTAR LA SANCION DE SUSPENSION** impuesta; así como en los **ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES** de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTICULO TERCERO: Notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como a las **Unidades, Oficinas, Sub Gerencias y Gerencias** de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE